

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Presidente D. David Mingo Pérez

Vocales D. Marcos Iglesias Caridad
D. José Roque Madruga Martín
D. Gerardo Marcos García
D. Roberto José Martín Benito
D. Ángel Peralvo Sanchón
D^a. Eva María Picado Valverde
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D^a. Miryam Tobal Vicente
D. Luis Rodríguez Herrero
D^a Sara Sánchez Hernández
D. Celestino del Teso Rodríguez

LOPD

**Asesor
Técnico**

Secretario D^a. M^a Dolores López Morales.

D^a. Nieves García Mateos

Asisten D. Antonio Agustín Labrador Nieto

No asiste D^a M^a Pilar Sánchez García

Siendo las nueve horas y treinta minutos del día 4 de septiembre de dos mil veinticuatro, se reunió de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Medio Ambiente con carácter extraordinario constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día que ha sido fijado por la Presidenta, asistida por el Secretario General que se relacionan seguidamente:

1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE EL CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN ECONÓMICA CON LA MANCOMUNIDAD "EMBALSE DE BÉJAR" PARA MEJORA DE LAS INSTITUCIONES DE TRATAMIENTO DE AGUA

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

LOPD

Por el Presidente de la Comisión se informa a los asistentes del texto del Convenio a suscribir por el Presidente de la Diputación Provincial y el Presidente de la Mancomunidad Embalse de Béjar aprobado por Decreto de la Presidencia nº 4736/24 de 29 de agosto de 2024, y que se adjunta como Anexo a la presente Acta.

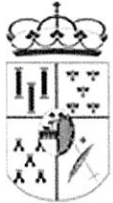
Toma la palabra D. Celestino Muñoz del Teso para preguntar por qué se ha fijado una subvención nominativa fija por importe de 500.000 € y no se ha hecho con carácter porcentual en función del resultado de las cifras de ejecución de la obra.

Toma la palabra D. Antonio Agustín Labrador Nieto para contestar que será el SOMACYL quien asuma el coste superior a la ejecución del presupuesto del proyecto redactado, y como establece la cláusula cuarta del Convenio, la Diputación hará una aportación de 500.000 € que se mantendrá constante e invariable si por cualquier circunstancia los costes de ejecución sufren cualquier variación.

2.- DACIÓN DE CUENTA: CUADRO DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO CON CISTERNAS EN LA ÚLTIMA SEMANA DE CONTROL

Visto el art. 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el art. 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.



Diputación
de Salamanca

Fomento



SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO 2024

SEMANA Nº 35 DEL AÑO 2024

FECHA	NÚCLEO URBANO	LITROS	CAUSA
26/08/2024	SANCHOTELLO	13.000	ESCASEZ
27/08/2024	ROLLAN	2.000	POTABILIDAD
27/08/2024	CALZADA DE DON DIEGO	1.000	POTABILIDAD
27/08/2024	COCA DE ALBA	2.000	POTABILIDAD
28/08/2024	CAMPO DE PEÑARANDA	2.000	POTABILIDAD
28/08/2024	VILLORUELA	2.000	POTABILIDAD
	TOTAL	22.000	

Y la comisión se da por enterada

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formulan ni ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día 4 de septiembre de dos mil veinticuatro, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretaria actuante.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: David Mingo Pérez

LA SECRETARIA,

Fdo.: M^a Dolores López Morales

LOPD

LOPD

LOPD

LOPD

LOPD

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DESTINADO A LA CONFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP “MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR” (SALAMANCA).

En Salamanca, a la fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Iglesias García, Ilmo. Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, en nombre y representación de ésta, debidamente facultado para este acto, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De otra parte D. Luis Francisco Martín Hernández, en calidad de Presidente de la **Mancomunidad Embalse de Béjar**, actuando en nombre y representación de la misma de acuerdo con sus Estatutos hechos públicos por Orden de 14 de noviembre de 1997 inserta en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 227 de 25 de noviembre de 1997).

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. De conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre las distintas Administraciones Públicas puede tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.

En el mismo sentido se pronuncian los artículos 47 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias enumeradas, entre las que se encuentra el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Del mismo modo, el artículo 26 del citado texto legal configura una serie de servicios mínimos obligatorios de prestación municipal, como son el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Así, a fin de garantizar el abastecimiento de agua potable en cantidad y calidad a los municipios de la comarca Sierra de Francia, se ha determinado que la fuente de suministro sea el embalse de Navamuño y la única posibilidad medioambientalmente válida para su materialización, es la realización de una estación de tratamiento junto a la actual planta de tratamiento de la Mancomunidad Embalse de Béjar, lo que implica, necesariamente, la adecuación y mejora de esta última.

En virtud de lo anterior, la coordinación entre las obras de abastecimiento que se están realizando para suministrar agua a la Sierra de Francia, financiadas por la Junta de Castilla y León y la Diputación de Salamanca, requiere que las obras proyectadas para la nueva estación de tratamiento de agua potable destinada a la Mancomunidad Embalse de Béjar se realice de forma simultánea para poder garantizar caudal de agua potable suficiente para dicha Mancomunidad y la Mancomunidad Sierra de Francia.

A tal efecto se ha redactado, por la empresa Castellana Ingeniería, Castinsa S.L., el Proyecto de remodelación de la ETAP "Mancomunidad Embalse de Béjar" (Salamanca) redactado por el ingeniero D. Francisco Ledesma García, en agosto del año 2022.

Por todo lo anterior, se considera que la inversión proyectada en el presente Convenio tiene carácter básico y un claro interés público.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se determinan como competencias propias de la Diputación la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal.

Asimismo, establece que las Diputaciones deben asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En mismo sentido se manifiesta el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, donde se establece que los servicios a que debe alcanzar la cooperación de la Diputación serán, en todo caso, los relacionados como mínimos en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Asimismo, determina de entre las formas de cooperación, la ejecución de obras e instalación de servicios, la suscripción de convenios administrativos o cualesquiera otras que establezca la Diputación con arreglo a la Ley.

Así, en ejercicio de las anteriores competencias y para la mejora de los servicios básicos en los pequeños municipios, en este caso el suministro de agua potable, la Diputación Provincial de Salamanca efectúa regularmente convocatorias anuales de subvención en régimen de concurrencia competitiva, si bien, éstas están reservadas para municipios, excluyendo entre sus beneficiarios de forma expresa a las mancomunidades.

Por otro lado, el coste del PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP “MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR”, que asciende a la cantidad de 1.435.711,23 euros (IVA incluido) no puede ser objeto de financiación por las convocatorias ordinarias de subvención de la Diputación por ser su cuantía superior a la máxima que se otorga para estos conceptos.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, acredita las razones de interés público, social y económico exigidas por el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, razones que unidas al hecho de que la subvención instrumentada por el CONVENIO se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca para el año 2024, justifican la concesión directa de la subvención que se instrumenta por medio de este CONVENIO.

Cuarto. Visto lo anterior, resulta por tanto preciso llevar a cabo el **PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP “MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR” (SALAMANCA)**.

Quinto. En consecuencia, con lo todo lo anterior, se estima que las partes intervinientes en el presente Convenio están suficientemente capacitadas para suscribir el mismo y llevar a cabo el fin que se pretende.

Así, el presente Convenio se constituye en base a la concesión de una subvención directa, regulándose conforme a lo establecido en el presente Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa por importe de 500.000 euros a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Mancomunidad Embalse de Béjar con la finalidad de cofinanciar el PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP “MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR” (SALAMANCA) según proyecto redactado por el ingeniero D. Francisco Ledesma García, en agosto del año 2022.

Dicho proyecto tiene como objeto la realización de obras de mejora y ampliación en las instalaciones del Ciclo del Agua de la Mancomunidad EMBALSE DE BÉJAR que permitan mejorar las condiciones de cantidad y calidad del agua de consumo humano, así como permitir la viabilidad de obras de abastecimiento a otras mancomunidades condicionadas por la disponibilidad suficiente del recurso que solamente queda garantizado si se ejecuta una nueva estación de tratamiento de agua potable, objeto de la cofinanciación que se subvenciona de forma directa bajo las justificaciones expuestas.

Segunda. - Dotación Presupuestaria.

Al objeto de financiar la subvención nominativa consta en el expediente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC) de fecha 27 de agosto de 2024 por importe de 500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-40-4590C-7633800.

Tercera. - Contenido Obligacional de las partes.

Serán obligaciones de las partes, las siguientes:

1.- La Diputación Provincial de Salamanca.

- a) Subvencionar nominativamente a la Mancomunidad Embalse de Béjar con una cuantía de 500.000 euros debiendo destinarse al fin señalado en la cláusula primera.
- b) Ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la firma del convenio. La Diputación Provincial de Salamanca no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la ejecución de la obra realizada con cargo a las aportaciones previstas en el CONVENIO.

2.- Mancomunidad Embalse de Béjar.

a) Aprobar PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP “MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR” (SALAMANCA) según proyecto redactado por el ingeniero D. Francisco Ledesma García, en agosto del año 2022.

b) Ejecutar la obra en los plazos establecidos en el proyecto.

La Mancomunidad Embalse de Béjar será responsable frente a terceros de todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar como consecuencia de la aprobación y ejecución de la obra.

c) Justificar documentalmente en la forma y plazos que posteriormente se establezcan la aplicación de los fondos recibidos. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, con las peculiaridades que aquí se establezcan.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan al órgano de control interno de la Diputación Provincial de Salamanca, poniendo a su disposición toda la documentación que a estos efectos se solicite.

e) Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste real de la actividad o servicio subvencionado.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la obra que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Salamanca, en particular mediante cartel ubicado en la obra conforme al modelo que apruebe la Mancomunidad Embalse de Béjar.

Esta publicidad se realizará con independencia de las obligaciones de publicidad activa a las que está sujeto el Excmo. Ayuntamiento de Béjar en aplicación de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y su normativa de desarrollo.

La entidad local beneficiaria hará referencia a las subvenciones en la publicidad específica que pudiera hacer sobre las actividades subvencionadas.

En todas las inversiones la imagen de la Diputación Provincial de Salamanca deberá aparecer siempre junto con la imagen de la entidad local. El coste de la rotulación/soporte informativo podrá incluirse dentro del presupuesto de cada proyecto de inversión, debiendo mantenerse útil durante toda la vida de la inversión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 29 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial.

i) Comprometerse a mantener la inversión en perfecto estado de uso y conservación.

j) Justificar ante la Diputación, en tiempo y forma, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas y finalidad que determina la concesión de la subvención, así como la ejecución de las inversiones comprometidas.

k) Disponer de cuantos terrenos, autorizaciones o licencias sean requeridas para la ejecución de la obra.

l) Cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente convenio, de la legislación en general y en particular la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarta. - Aportaciones económicas.

4.1.- Los gastos de inversión necesarios para la realización de las obras ascienden, conforme al proyecto, a la cantidad inicial de 1.435.711,23 euros (IVA incluido).

4.2.- La Diputación Provincial de Salamanca aportará la cantidad de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-40-4590C-7633800 del presupuesto del año 2024.

4.3.- Si la adjudicación de las obras se realizase por un coste superior o inferior al presupuesto expresado en el proyecto, o en el supuesto de que por cualquier circunstancia los costes de ejecución de este sufran cualquier variación, la aportación financiera de la Diputación Provincial de Salamanca se mantendrá constante e invariable en la cantidad de 500.000 euros.

4.4.- En el supuesto de que los créditos presupuestarios consignados por la Diputación Provincial de Salamanca perdieran vigencia por causas no imputables a los mismos, estos quedarán exonerados del compromiso de financiación asumido.

Quinta. - Abono de la subvención.

5.1.- El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- A la firma del presente convenio por las partes afectadas se abonará por parte de la Diputación Provincial de Salamanca a la Mancomunidad la cantidad de 500.000€ (QUINIENTOS MIL EUROS).

5.2.- No obstante, para proceder al pago será necesario aportar **previamente** la siguiente documentación:

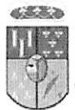
- Certificado de aprobación del PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA ETAP "MANCOMUNIDAD EMBALSE DE BÉJAR" según proyecto redactado por el ingeniero D. Francisco Ledesma García, en agosto del año 2022 y el acta de replanteo previo.

- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, visada por su Presidente, acreditativo del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

- Documento acreditativo de la titularidad de todos los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la inversión.

- Certificado del compromiso de disponer de cuantas autorizaciones y licencias se estimen oportunas para la ejecución de la inversión.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 12 de la Ordenanza de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, especialmente deberá acreditar lo siguiente:



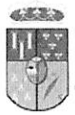
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.
- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 de la LGS en relación con el artículo 12 de la Ordenanza.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos deberá efectuarse mediante la presentación de una declaración responsable en la que, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas manifieste bajo su responsabilidad que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la legislación referida.

En todo caso, la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Diputación se realizará mediante certificado aportado de oficio por esta Corporación Provincial.

Sexta. - Justificación y reintegro de la subvención.

- Se deberá remitir certificado de adjudicación de la inversión donde se especifique: denominación, NIF o CIF de la empresa adjudicataria; importe de adjudicación; plazo de ejecución; en su caso mejoras propuestas por la empresa. El certificado deberá especificar que el procedimiento de licitación se ha ajustado a lo previsto en la normativa aplicable al efecto, debiendo unirse una copia de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación.
- Formalizado el contrato deberá remitirse una copia del mismo y de la comprobación del replanteo en el plazo de dos meses desde la adjudicación del contrato.
- Finalizada la obra, que deberá realizarse en el plazo de ejecución previsto en el contrato, deberá remitirse a la Diputación Provincial de Salamanca la siguiente documentación, una vez recibida formalmente la obra la siguiente documentación:
 1. Copia auténtica de las certificaciones de obra.
 2. Acta de recepción de la obra. La Mancomunidad Embalse de Béjar deberá comunicar a la Diputación Provincial de Salamanca la fecha de la recepción de la obra con al menos 15 días de antelación, a los efectos de que, en su caso, la Diputación Provincial de Salamanca designe a un facultativo a los efectos de su asistencia al acto.
 3. Certificado en el cual se acrediten las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la subvención recibida y para el fin objeto de la subvención. A estos efectos se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 25 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, en cuanto a los gastos subvencionables. También se certificará, en su caso, que el importe global de las subvenciones recibidas para ese fin,



no supera el coste real de la actividad o servicio subvencionado y que la ejecución del contrato se ha realizado conforme a las previsiones establecidas en la normativa aplicable.

4. Fotografías de los carteles instalados en la obra en los que conste el logotipo y financiación por parte de la Diputación Provincial de Salamanca, y cualquier otro documento, que, en su caso, se haya utilizado a nivel informativo o publicitario.

La justificación deberá presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo de tres meses desde la finalización de la obra.

En el caso de imposibilidad de cumplimiento de los plazos de justificación se podrá solicitar una prórroga debidamente motivada por parte de la Mancomunidad Embalse de Béjar, la cual se deberá realizar en todo caso en el plazo de 15 días antes del vencimiento del plazo que se trate. En todo caso la modificación de los plazos deberá resolverse antes del vencimiento de los mismos y se formalizará en la correspondiente adenda, dándose cuenta a la comisión de seguimiento.

La no presentación de la documentación sin causa que lo justifique y, en su caso, sin atender al requerimiento que se efectúe; la falta de justificación de la ejecución del proyecto; el incumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del convenio, o la aplicación de la subvención a fines distintos a los previstos en el mismo, dará lugar a la revocación de la subvención concedida y consecuentemente a la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la cantidad que deberá reintegrarse se determinará de forma proporcional al grado de incumplimiento del proyecto calculándose mediante la diferencia entre el importe de lo realmente ejecutado y de lo dejado de ejecutar.

Séptima. - Régimen de modificación del Convenio.

El proyecto de inversión recogido en el presente convenio, podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de una de ellas, o cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza y objetivos de la subvención y no perjudique derechos de terceros.

La Mancomunidad Embalse de Béjar podrá modificar el proyecto adaptando el mismo a los cambios que se hayan podido producir a lo largo de este tiempo por cuestiones económicas, legales o procedimentales.

De este modo, para el caso de que la Mancomunidad Embalse de Béjar opte por modificar el proyecto objeto del convenio, deberá presentar una solicitud de modificación del proyecto de que se trate junto con la documentación que acredite la necesidad de modificación del proyecto ya planteado o la presentación de un nuevo en sustitución del que es objeto del presente CONVENIO.

Dicha solicitud deberá ser informada por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial para la comprobación de que el nuevo proyecto cumple con los requisitos exigidos para su inclusión como inversión subvencionable y deberá ser previamente aprobada por la Comisión de seguimiento. Una vez emitidos los informes preceptivos de forma favorable, se modificará el presente convenio

con la formalización de la modificación por ambas partes y en los mismos términos de la firma del convenio original.

Octava. - Comisión de seguimiento.

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del convenio y desarrollar funciones de impulso y seguimiento del mismo, se constituirá una comisión mixta de seguimiento con representantes designados por ambas partes y estará integrada por cuatro personas, dos en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y dos en representación de la Mancomunidad Embalse de Béjar.

El Presidente de la Comisión se designará por acuerdo entre sus miembros, y a él le corresponderá convocar y presidir sus sesiones, visar las actas, asegurar el cumplimiento de las leyes y de los acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente en caso de empate.

La comisión de seguimiento tendrá como funciones:

- a) Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos suscritos por los firmantes.
- b) Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear la ejecución del convenio.

En lo no expresamente previsto en el presente convenio, el funcionamiento de la comisión de seguimiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. - Causas de resolución del Convenio.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El cumplimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Los efectos de la resolución del convenio serán los determinados con carácter general en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y legislación general y sectorial concordante que sea de aplicación.

Undécima. - Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y finalizará su vigencia en el momento en el que sea objeto de aprobación la justificación de la inversión.

Decimosegunda. - Régimen de protección de datos personales.

Los datos personales que se recojan como consecuencia del desarrollo del convenio serán incorporados en los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de cumplir las obligaciones previstas en el convenio. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Así mismo, durante la vigencia del convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales: Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera. - Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo por lo que el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución del convenio y cualquier otra derivada de su aplicación, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Salamanca.

En cualquier caso, se procurará que cualquier controversia relativa a la aplicación del convenio se resuelva de mutuo acuerdo entre las partes, y solo en defecto de solución amistosa, acudir a los tribunales.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de las que son titulares, los firmantes formalizan el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE SALAMANCA**
Fdo.: Francisco Javier Iglesias

**EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
EMBALSE DE BÉJAR**
Fdo.: Luis Francisco Martín
Hernández.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE
SALAMANCA**
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán